Resolución No. 104 del 13 de abril de 2026.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-APC-02 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026"-

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, y conforme la delegación de funciones contenida en la Resolución 417 de 2018, literal a, numeral 1 del artículo 1, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y **CONSIDERANDO:**

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** N° Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard G. Buffett efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue efectuar la donación con una destinación específica, consistente en la adquisición de bienes y servicios destinados al desminado humanitario BRDEH del Ejercito Nacional.

Colombia suscribió la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción (Tratado de Ottawa) el 3 de diciembre de 1997, siendo este ratificado el 6 de septiembre de 2000 y entró en vigor el 1 de marzo de 2001. El tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y en sus decretos reglamentarios, constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, educación en el riesgo de minas, asistencia integral a víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano. Así las cosas, el artículo 18 de la Ley 759 de 2002, confirió al Ministerio de Defensa Nacional la función de designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal"

De conformidad con los compromisos asumidos en el Tratado de Ottawa, se preveía que el Estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no fue posible dar cumplimiento a dichos compromisos. Por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP), solicitó la prórroga ante la Convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cinco (5) años más.
Con base en esta premisa, el Ejército Nacional de Colombia ha desarrollado, durante los

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
Nº Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

últimos 30 años una capacidad ampliamente reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En el año 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, ingresaron al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario, interesadas en apoyar las operaciones adelantadas en el territorio nacional. Posteriormente, En 2016, el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH), a cual con aproximadamente dos mil ciento noventa y nueve (2199) hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones con presencia en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscribieron un nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del “Grant Agreement” en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17/12/2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, APC Colombia dispone de recursos por un valor aproximado de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de cinco (5) años. En consecuencia, para la

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** Nº Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

vigencia 2026 se proyecta una asignación anual aproximada de DOS MIL SEISCIENTOS VEITINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($2.629.271.290,11) conforme a lo aprobado en el PAA de 2026 debidamente publicado en el SECOP II.
Lo anterior, se fundamenta en el reconocimiento efectuado por el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, respecto a que la presencia de minas antipersonales (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha constituido una amenaza constante contra la vida, así como contra derechos fundamentales como la movilidad, la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte 31 de diciembre de 2025, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

En 499 municipios de los 32 departamentos del país se han presentado accidentes por MAP y MUSE desde que se tiene registro. Los 5 municipios con mayor número de víctimas de 1990 a la fecha han sido, Tumaco (Nariño) con 407 víctimas, Vistahermosa (Meta) con 369 víctimas Tame (Arauca) con 356 víctimas, Tarazá (Antioquia) con 278, y San Vicente del Caguán (Caquetá) con 275 víctimas y a nivel departamental, los 5 departamentos con mayor número de víctimas ha sido Antioquia (2.709), Nariño (1.175), Meta (1.153), Norte de Santander (983) y Caquetá (955).

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** Nº Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

A este corte, 515 indígenas han sido víctimas de accidentes por MAP y MUSE que, en términos relativos al total de víctimas por MAP y MUSE, representa el 3,5%. Es necesario tener en cuenta que el 36,99% (188) de las víctimas indígenas han sido menores de edad y del total de víctimas el 27,63% de las víctimas fallecen por causa del accidente. Lo cual representa un gravísimo problema para este grupo minoritario. En cuanto a el grupo étnico afrodescendiente 134 personas han sido víctimas por MAP y MUSE.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC- Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada-CENAC- de Ingenieros del Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA". Ahora bien, con ocasión del nuevo alcance de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2026.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 30 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
N° Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021, con la Fundación Howard G. Buffett, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2026, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos los cuales corresponden a: “proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido”. Tambien se lleva a cabo a través de Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad especifica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario “BRDEH” contenido en el presente Estudio Previo, se establece la necesidad de adquirir suministro de pasajes aéreos nacionales que serán con destino a la BRDEH.

Razones de la Necesidad:

a. Tiempo y Distancia: Los desplazamientos por tierra a los puestos de mando y áreas de los Batallones orgánicos de la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario pueden requerir entre 4 y 18 horas debido a la dispersión geográfica de las zonas de desminado. Estos largos tiempos de viaje dificultan la pronta respuesta ante emergencias y situaciones imprevistas.

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
Nº Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

b. Limitaciones de Recursos: A pesar de contar con vehículos asignados por la fundación Howard G. Buffett y recursos estatales, estos no son suficientes para cubrir la necesidad de transporte a nivel nacional. Los vehículos disponibles están mayormente destinados a asuntos administrativos y en operaciones no pueden satisfacer la demanda específica de transporte aéreo para las labores de desminado, en la actualidad la brigada no dispone de presupuesto a fin de contratar esta clase de servicios.

Beneficios de la Contratación de Pasajes Aéreos:

a. Agilidad y Continuidad: La adquisición de pasajes aéreos permitirá una mayor agilidad en los desplazamientos, asegurando la continuidad de las operaciones de desminado y facilitando la atención inmediata ante cualquier eventualidad.
b. Eficiencia y Seguridad: El transporte aéreo garantiza la seguridad del personal y reduce los tiempos de viaje, lo que contribuye a optimizar los recursos y a cumplir con los objetivos de desminado en los plazos establecidos.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) tiene como misión Planear y dirigir los métodos y técnicas de desminado humanitario enmarcadas dentro del concepto de operaciones terrestres unificadas, en áreas contaminadas por la presencia de artefactos explosivos dentro del territorio nacional, de acuerdo a los estándares internacionales y protocolos nacionales para garantizar el derecho fundamental a la vida y restituir el uso legítimo de la tierra a las comunidades, participando en la reconstrucción del tejido social bajo los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad e independencia operacional. Es por esto que para el desarrollo de las operaciones a lo largo y ancho del territorio nacional en donde se encuentran ubicados los cinco (5) Batallones, se requiere atención oportuna, en el menor tiempo posible del personal que integra el estado Mayor de la Brigada, aunado a esto la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario se encuentra adelantando en todo el territorio nacional técnicas desminado humanitario, con diecisiete (17) unidades desminado humanitario reportando y con un dispositivo de aproximadamente dosmil ciento noventa y nueve hombres y mujeres, situación que genera una atención inmediata ya que se dan eventualidades tanto de orden público como operacional.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la adquisición de pasajes aéreos nacionales para

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
Nº Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario resulta indispensable para garantizar la seguridad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus labores propias de desminado humanitario. En este sentido, dicha medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y transparencia consagrados en la legislación colombiana en materia de contratación pública.

En consecuencia, y con el fin de mitigar los riesgos operativos y logísticos derivados de las condiciones de orden público, la inestabilidad de la infraestructura vial y las limitaciones del parque automotor disponible, se hace necesaria el suministro de pasajes aéreos nacionales, para garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH).

En este contexto, las cantidades definitivas de tiquetes requeridos se determinarán durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades reales de la unidad, el presupuesto asignado para el personal que integra la Brigada de Desminado, tal como se indica en el estudio previo del proceso
A continuación, se relacionan las rutas de vuelo nacionales con beneficio a la Brigada de ingenieros Desminado Humanitario, y las unidades tácticas:

Dadas la dispersión geográfica de las zonas de desminado y los largos tiempos de desplazamiento por tierra, que pueden oscilar entre 4 y 18 horas, junto con la limitación de recursos de transporte terrestre disponibles, se generan dificultades significativas para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH).

Por lo tanto, la contratación de pasajes aéreos se presenta como una solución estratégica, ya que permite reducir los tiempos de traslado, asegurar la rápida atención ante emergencias y optimizar el uso de los recursos disponibles. Esta medida fortalece la agilidad operativa, mejora la seguridad del personal y contribuye al cumplimiento oportuno de los objetivos de desminado en las áreas contaminadas, en concordancia con la misión de la BRDEH de planear y dirigir las operaciones de desminado humanitario de manera eficiente y coordinada.

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** Nº Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
Que, verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación toda vez que, el acuerdo marco CCENEG-008-1-2018 que suministraba tiquetes aéreos perdió vigencia desde el 20 de marzo de 2021, de manera que no es procedente adelantar la presente contratación por intermedio de Colombia compra Eficiente.

Por lo tanto, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que, Identificada la necesidad, APC-COLOMBIA a través del análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario “BRDEH” procedió a realizar las actividades de recaudo de información y base del análisis sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta el estudio del sector, para el desarrollo de la presente adquisición en la vigencia 2026, aplica la contratación a través de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 25 de marzo de 2026 se publicó el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la Plataforma SECOP II, dándose el plazo legal de traslado.

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** N° Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

Que, dentro del periodo de traslado (25 de marzo al 1 de abril de 2026), NO se presentaron observaciones por medio de la plataforma del SECOP II, y en tal sentido no se presentó modificación en el estudio previo.

Que, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497). Que, dentro del periodo de traslado NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme y en consecuencia el presente proceso no se limitará a Mipyme.

Que, se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 126 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por la funcionaria encargada del presupuesto perteneciente a la Dirección Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 menciona que la Entidad estatal ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-02 DE 2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** Nº Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

artículo 2.2.1.2.4.2.2. el proceso NO será limitado a Mipyme, en consideración a que no se recibieron solicitudes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de la naturaleza del contrato a celebrar y su objeto, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-02 DE 2026, se encuentran establecidos y https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10153124&isFromPublicArea=True&isModal=False, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/. Link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10153124&isFromPublicArea=True&isModal=False. Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – El valor del contrato será de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE), incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por APC-Colombia.

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
Nº Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control del presente proceso, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10153124&isFromPublicArea=True&isModal=False, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de abril de 2026.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO

Director Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60** Nº Referencia: **OFI26-00001809** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**

Proyectó: **Edna León**

Revisó: **Jennifer Sierra Calderón, Carlos Merizalde Rusinque**

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): **90cb00b0ee135326e61b89bfd0b53b8f8dabff60**
Nº Referencia: **OFI26-00001809**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**13/04/2026 16:45:21**